



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

Aprobado definitivamente por acuerdo del pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2019, el Reglamento del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Torrijos (Toledo), ante la ausencia de alegaciones se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor en el plazo de quince días contados a partir de la publicación en el citado diario oficial.

«REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

PREÁMBULO

La presencia y participación de los niños, niñas y adolescentes en nuestra sociedad es un aspecto de suma importancia que debe contemplarse en todo momento como objetivo primordial de las políticas de bienestar.

Se basa en la descripción de los derechos fundamentales en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por las Cortes Generales del Estado y publicada en el Boletín oficial del Estado en 1990 y que afecta a los derechos personales fundamentales de libertad, opinión, asociación e información.

Para la consecución de una sociedad igualitaria, donde primen la libertad, la justicia y el bienestar, y sean reconocidos los derechos de todos sus agentes, es necesario que éstos tengan una implicación activa. Es por ello que los niños y niñas y adolescentes deben ser un sector de la población visible, donde puedan desarrollar de forma plena sus derechos, y donde su voz se tenga en cuenta a la hora de elaborar y diseñar cada una de las políticas. La protección de los niños y niñas y adolescentes es un tema de especial relevancia que debemos perseguir y conseguir a través de ese desarrollo de su autonomía, interviniendo como parte activa de la sociedad. Ello les permitirá ser en un futuro ciudadanos adultos, plenamente autónomos y concienciados para trabajar por una sociedad mejor.

La presencia y participación de los niños y niñas y adolescentes en la vida municipal promueve valores y su autonomía como sujetos de pleno derecho, y contribuye al desarrollo de una sociedad donde prime la igualdad. Por ello se crea el Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Torrijos, para darlos voz, y que puedan expresar sus intereses, inquietudes, necesidades, opiniones y propuestas en pro de una vida municipal equitativa, en la que se puedan buscar y dar soluciones ante diferentes situaciones. Es muy importante contar con su visión, ya que en muchas ocasiones los adultos no son capaces de interpretar la realidad desde esa perspectiva. Para ello es muy necesaria e importante la coordinación de todas las administraciones y entidades implicadas en el bienestar de los menores.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y naturaleza

1. El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Torrijos, es un órgano municipal de participación ciudadana que garantiza al Ayuntamiento el punto de vista de los niños y niñas, no sólo sobre los problemas estrictamente infantiles, sino también sobre todos aquellos temas de la ciudad que repercuten en la vida social y colectiva.

2. La creación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia se inspira en la Convención sobre los Derechos del Niño y surge como una necesidad de coordinar las actuaciones en esta materia para garantizar esos derechos, entre los que se incluye el de la participación de los niños, niñas y adolescentes en dichas actuaciones.

Artículo 2. Fines

Los fines del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de Torrijos, son:

a) Favorecer la participación de los niños y niñas de nuestro municipio en las actuaciones de la política municipal, considerando su plena capacidad de opinión y expresión, involucrándose en la toma de decisiones que les afecten, haciéndolos partícipes de éstas.

b) Propiciar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos y deberes de la infancia, así como los deberes de los padres y de la ciudadanía.

c) Promover el ejercicio de los derechos de los niños y niñas recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en el marco de la mejora de la calidad de vida y el bienestar social de la ciudadanía.



TÍTULO II. ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Artículo 3. Ámbito de actuación

El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de Torrijos, tendrá como ámbito de referencia la localidad de Torrijos, a través del área de Juventud e Infancia.

Artículo 4. Régimen jurídico

El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de Torrijos se regirá por lo establecido en la normativa estatal, autonómica y local vigente en cada momento, así como por el presente Reglamento una vez haya sido aprobado por el pleno de la Corporación y publicado en su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

TÍTULO III. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 5. Composición

El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia estará integrado por: el/la Presidente/a, el /la Secretario/a y los/las vocales.

Artículo 6. El Presidente

1. El Consejo estará presidido por el Alcalde-Presidente de la Corporación, o Concejal/a en quien delegue.

2. Son funciones del Presidente:

- a) Representar al Consejo y dirigir su actividad.
- b) Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.
- c) Fijar el orden del día.
- d) Garantizar la participación de los niños y niñas en el Consejo.
- e) Coordinar la relación entre el Consejo y los Órganos del Gobierno y Gestión del Ayuntamiento y restos de consejos municipales.
- f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo, o le sean encomendadas por el mismo.

Artículo 7. El Secretario

1. Actuará como Secretario un empleado público de la Concejalía competente en materia de Juventud e Infancia.

2. Son funciones del Secretario:

- a) Actuar en las sesiones con voz pero sin voto.
- b) Preparar y cursar el orden del día de las sesiones.
- c) Levantar acta de las sesiones.
- d) Convocar, por orden de la Presidencia, las sesiones.
- e) Autorizar con su firma los informes y propuestas acordados por el Consejo y las modificaciones que se introduzcan.
- f) Facilitar a los Vocales la información y asistencia técnica necesarias para el mejor desarrollo de las funciones a ellos asignadas.
- g) Velar por la rápida puesta en conocimiento de la Presidencia de todos los asuntos, informes, propuestas y documentos que tengan entrada en la Secretaría.
- h) Expedir, con el Vº Bº del/la Presidente/a las certificaciones sobre los actos y acuerdos del Consejo.
- i) Dar cuenta a la Presidencia de las propuestas, quejas y sugerencias recibidas para su tratamiento en el Consejo.
- j) Trasladar a las Áreas Municipales correspondientes las sugerencias presentadas en el Consejo que les afecten.
- k) Cuantas otras le sean atribuidas por la Presidencia para la buena marcha de los asuntos del Consejo o de sus Comisiones.

Artículo 8. Los Vocales

1. Serán Vocales del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia los siguientes:

a) Un grupo de 30 niños/as y adolescentes representantes de la localidad, distribuidos en 18 niños/as de primaria repartidos de forma equitativa entre los centros CEIP Villa de Torrijos, CEIP Lazarillo de Tormes y Colegio Stmo. Cristo de la Sangre y 12 adolescentes de ESO repartidos de forma equitativa entre los centros IES Juan de Padilla, IES Alonso de Covarrubias y Stmo. Cristo de la Sangre.

b) Representante de cada área municipal cuando por la temática a tratar sea necesario.

2. Son derechos de los Vocales:

a) Recibir, con al menos, siete días hábiles de antelación, la convocatoria con el orden del día de las reuniones, salvo las convocatorias de carácter extraordinario, que se podrán realizar con cuarenta y ocho horas de antelación.



- b) Asistir a las reuniones y participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.
 - c) Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
 - d) Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas.
 - e) Aportar la información relativa a su ámbito de representación que el Consejo le requiera.
 - f) Recibir información de cuanto acontezca en el Consejo y que interese para el buen funcionamiento del mismo.
 - g) Participar en aquellas comisiones para las que el Consejo le designe.
3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares podrán delegar su voto en otro miembro mediante la correspondiente acreditación o ser sustituidos por otros, previa acreditación ante la Secretaría del Consejo.
4. Los Vocales del Consejo perderán su condición de miembros del mismo por las siguientes causas:
- a) Cuando dejen de ostentar la condición por la que fueron designados.
 - b) Por incumplimiento de sus obligaciones, a propuesta del órgano que le designó, por acuerdo del pleno.
 - c) Los miembros que voluntariamente lo manifiesten en escrito dirigido al Presidente/a.
 - d) Los/as niños/as causarán baja:
 - Al cumplir los 17 años.
 - Por propia voluntad.
 - Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia de los mismos.
 - 5. Ni el/la Presidente/a ni los/las Vocales tendrán derecho a remuneración por la asistencia al Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 9. Elección de los/las menores

- 1. Los/las niños/as representarán a los/las menores de 16 años del municipio de Torrijos.
- 2. Su elección será democrática, entre los propios niños/as empadronados en el municipio de Torrijos, pudiendo variar en número y persona en función de los intereses que representen o temas a tratar. En las sesiones previas a cada Consejo, los/las niños/as decidirán quienes asisten al mismo, siendo comunicado al/la Secretario/a del Consejo con antelación, el nombre del titular y suplente. Como requisito previo, para que el/la menor sea miembro y asista a las reuniones del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia, deberá presentar una conformidad por escrito de quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia del mismo.
- 3. Se tratará de garantizar una composición paritaria del Consejo, con presencia equilibrada de niños y niñas.

Artículo 10. Funciones

Las funciones del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia son:

- a) Ejercer de cauce de comunicación entre las niñas y los niños del municipio y las autoridades locales. Se trata de un órgano de representación del conjunto de la infancia llamado a trasladar las opiniones, necesidades e inquietudes de todos/as los/las niños/as, así como de todos/as los/las adolescentes a la Corporación Municipal y viceversa.
- b) Proponer a la Administración municipal las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local.
- c) Conocer el programa anual de actuación y los recursos destinados a la infancia y la adolescencia.
- d) Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas en materia de infancia y con otras entidades que desarrollen actividades en este ámbito.
- e) Elaborar el Plan Municipal de Infancia y Adolescencia tras el diagnóstico de la situación de la misma, así como el seguimiento de dicho plan, velando por su efectivo cumplimiento.
- f) Ofrecer a los/las menores un cauce de participación institucional.
- g) Impulsar la unificación de criterios y formas de actuación y contribuir a la sensibilización y formación de los profesionales que desarrollan su actividad con menores.
- h) Recibir y escuchar todas aquellas propuestas y quejas formuladas por los/las niños/as a través de sus representantes en el Consejo.
- i) Impulsar el cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- j) Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto de aquellos temas de interés para la infancia y la adolescencia.



TÍTULO IV FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

CAPÍTULO 1. CLASES, LUGAR Y HORARIO DE LAS SESIONES

Artículo 11. Clases de sesiones

Las sesiones del Pleno pueden ser de dos tipos:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.

Artículo 12. Sesiones ordinarias

1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida.
2. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria tres veces al año.

Artículo 13. Sesiones extraordinarias

El Pleno del Consejo celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el/la Presidente/a o lo solicite un tercio de sus miembros.

Artículo 14. Lugar de celebración de las sesiones

Las sesiones tendrán lugar, con carácter ordinario, en la sala multiusos del Ayuntamiento de Torrijos, salvo excepciones.

Artículo 15. Horario de las sesiones

Las sesiones se celebrarán en horario compatible con las actividades escolares, fuera del horario lectivo y de manera que se facilite la asistencia de los y las menores que deban ser acompañados/as por sus familiares hasta el lugar de celebración.

CAPÍTULO 2. CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

Artículo 16. Convocatoria.

1. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación mínima de siete días.
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
3. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar, la fecha, hora y lugar de celebración.

Artículo 17. Orden del día

El orden del día será fijado por el/la Presidente/a, asistido/a por el/la Secretario/a del Consejo Municipal de Infancia y adolescencia.

CAPÍTULO 3. DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 18. –Quorum

Para la válida constitución del Consejo se requerirá la mitad más uno de los miembros en primera convocatoria. En el caso de que no se alcanzase dicho quórum en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de tres miembros con derecho a voto en segunda convocatoria que se celebrará media hora después de la primera. En todo caso, se requerirá la asistencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes legalmente le sustituyan.

Artículo 19. Quorum de adopción de acuerdos

Las decisiones del consejo se adoptarán por mayoría simple y serán trasladados para su informe a los Servicios Municipales correspondientes, no teniendo carácter vinculante para los órganos de gobierno municipales.

CAPÍTULO 4. RENOVACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 20. Renovación del Consejo

La renovación de los miembros del Consejo tendrá lugar cada año o cuando se produzcan bajas voluntarias de los/las mismos/as.

**DISPOSICIONES ADICIONALES****PRIMERA**

En lo no previsto en este reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa básica de régimen local.

SEGUNDA

Cuantas actuaciones o documentos se articulen al amparo de este Reglamento se efectuarán con lenguaje fácil y comprensible para los niños y las niñas.

TERCERA

En torno al Día Internacional de los Derechos de la Infancia se celebrará un acto conmemorativo en Torrijos con la implicación del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia, en el que participen niños y niñas del municipio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Este Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, debiendo iniciarse las actuaciones pertinentes para su constitución en el plazo improrrogable de los tres meses inmediatamente siguientes, sin perjuicio de ratificar en su primera sesión la validez de cuantas actuaciones resulten necesarias para su entrada en funcionamiento».

Contra el presente Reglamento no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 Ley 39/2015). Como consecuencia, será admisible la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con Sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 70.2 Ley 7/1985, L.R.B.R.L.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Torrijos, 8 de enero de 2020.–El Alcalde, Anastasio Arevalillo Martín.

N.º I.-109